



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 408 - 2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 OCT. 2017

VISTOS:

Los Memorandos N° 886-2017-MIDIS/PNAEQW-UA y N° 856-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 7899-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, es un documento normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, los numerales 49.1 y 49.3 del artículo 49 de la citada Directiva, establecen los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, señalando que: 49.1 *Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero*, y 49.3 *En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes;*



Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas bancarias, establece que: *Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;*

Que, el literal c), numeral 3.2 del artículo 3° de la acotada norma dispone que a partir del 1° de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución de designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se deberá contar en forma previa con el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Módulo Administrativo Responsables del SIAF-SP, el mismo que deberá ser aprobado expresamente por la resolución de designación a quien se refiere el numeral 3.1 precedente, asimismo, debe consignar el respectivo número de Resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 007 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código secuencial 001456, conforme a lo solicitado en el Memorando N° 856-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 886-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración, informa sobre la observación presentada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW, en la cual debe indicarse que, el Jefe de la Unidad de Administración hace las veces de Director General de Administración y el Coordinador de Tesorería hace las veces de Tesorero;

Que, en atención al párrafo anterior, la Unidad de Administración hace llegar el Anexo denominado "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 05 de octubre de 2017, en el que se detallan los apellidos, nombres, tipo de responsable, cargo, entre otros, de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias; asimismo, indica que el Jefe de la Unidad de Administración, hace las veces de Director General de Administración, y que el Coordinador de Tesorería hace las veces de Tesorero, conforme lo establece el numeral al numeral 49.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 conforme se detalla a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO RESPONSABLES	CARGO	
				TIPO	DENOMINACIÓN
MEDINA	MANCO	OMAR	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERIA
LUNA	FEJOO	TERESA DE JESUS	TITULAR	TESORERO	COORDINADORA DE TESORERIA
ALVARADO	BAZAN	WILMER JAVIER	SUPLENTE	OTROS CARGOS	COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
BAUTISTA	PORRAS	HAYDEE MARIA	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, al presentar el respectivo reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" debidamente registrado en el SIAF-Módulo Administrativo, de la Unidad Ejecutora 007, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW; por lo que se debe proceder a la emisión de un nuevo pronunciamiento;



Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 7899-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, recomienda que la Dirección Ejecutiva del Programa, deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW; asimismo mediante la emisión de una nueva Resolución de la Dirección Ejecutiva apruebe el reporte “Anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias”, que contiene la relación actualizada a la fecha, de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutoria N° 007 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (001456);

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que “la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa”, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Reporte Anexo “Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias”

Aprobar el reporte Anexo “Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias”, que detalla a los responsables, titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 007 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código secuencial 001456, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Derogación.

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 26 de setiembre de 2017.

Artículo 3. Notificación.

Disponer la notificación, en copia autenticada, de la presente resolución, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, notificar el presente acto a los responsables, titulares y suplentes, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

[Handwritten mark]



[Faint, illegible text at the bottom of the page]

**ANEXO
RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

SECTOR :40 DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
PLIEGO :040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
EJECUTORA :007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA [001456]

Identificación	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
	Tipo Doc	Nro Documento	Medina	Manco			Otros Cargos	Denominación	
01	41266700	MEDINA	MANCO	OMAR	OMAR	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERIA	VERIFICADO
01	07891836	LUNA	FEIJOO	TERESA DE JESUS	TERESA DE JESUS	TITULAR	TESORERO	COORDINADORA DE TESORERIA	VERIFICADO
01	06249774	ALVARADO	BAZAN	WILMER JAVIER	WILMER JAVIER	SUPLENTE	OTROS CARGOS	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTARIA E INFORMACION	VERIFICADO
01	07268809	BAUTISTA	PORRAS	HAYDEE MARIA	HAYDEE MARIA	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	APROBADO



Carla Patricia Milagros Fajardo Perez-Vargas
CARLA PATRICIA MILAGROS FAJARDO PEREZ-VARGAS
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
 Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.
 Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba